

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 15 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticinco (25) de Enero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

El señor LUIS JOSE RAJAS FERNANDEZ en representación de su menor hija SAKURA RAJAS ARRIAGA presenta demanda VERBAL – IIMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD mediante apoderada judicial y, en contra de la señora JULYEHT ARRIAGA ARRIETA.

Del estudio de la demanda, se observa que la misma reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 84 del C. G. P, por lo que habrá de admitirse y dársele el tramite señalado en el artículo 368 y SS., del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL - IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por el señor LUIS JOSE RAJAS FERNANDEZ en representación de su menor hija SAKURA RAJAS ARRIAGA mediante apoderada judicial y, en contra de la señora JULYEHT ARRIAGA ARRIETA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: NOTIFICAR de la demanda, sus anexos y de esta providencia a la señora JULYEHT ARRIAGA ARRIETA, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o en su defecto de acuerdo a los Art. 291 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: CORRER TRASLADO de la demanda y sus anexos a la señora JULYEHT ARRIAGA ARRIETA, por el término de veinte (20) días para que den contestación por escrito, conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C.G.P., respuesta que deberán ser allegadas al correo j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF a través de apoderado (a) judicial.

CUARTO: TENER como prueba de exclusión de la maternidad de la señora JULYEHT ARRIAGA ARRIETA respecto de la niña SAKURA RAJAS ARRIAGA, el dictamen genético aportado con la demanda.

SÉPTIMO: NOTIFICAR al Ministerio Público y a la Defensoría de Familia.

OCTAVO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. MARIA CRISTINA GALEANO RUBIANO, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 273.024 del C. S. de J. como apoderada principal de la parte demandante y a la Dra GABRIELA MARLES ANACONA, abogada en ejercicio con T.P. 356.915 como apoderada suplente, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1934cd54a1e78254a1060a67966728b72d0fa93120c1884c0efe07aad373c8**

Documento generado en 25/01/2024 02:00:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>